



DESPACHO DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Trelew (Chubut), 23 de Mayo de 2023
Ref.: Expte. N° 29730 C.D.

Señor PRESIDENTE:

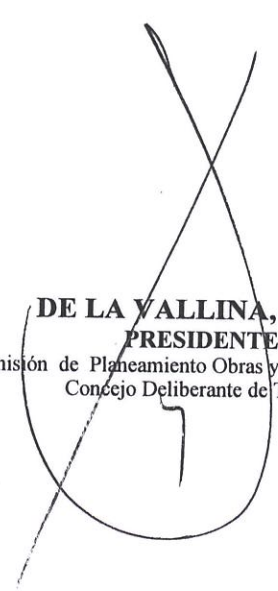
Analizada la documentación de referencia, esta Comisión de Trabajo pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, mediante el cual modifica parcialmente la Ordenanza N° 656/76.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



CÁCERES, Rubén Napoleón
VICE PRESIDENTE
Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de Trelew

DE LA VALLINA, Sebastián
PRESIDENTE
Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023.

Ref.: Expte. N° 29730 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

12108 El Departamento Ejecutivo Municipal, somete a consideración del Concejo Deliberante, el Expediente N° 1493/22, mediante el cual se solicita la modificación del inciso C y D, del Artículo 3° de la Ordenanza N° 656/76, referente a Marquesinas, Toldos, Carteles y/o Anuncios Publicitarios.

El objetivo de tal modificación, es estipular una serie de normativas para la conformación de fachadas de zonas y corredores comerciales, especificando dimensiones, áreas de ubicación de cartelera comercial, cartelera publicitaria o informativa y toldos sobre locales comerciales.

Unificar criterios en cuanto a la imagen de dichos elementos, logrando así la disminución de contaminación visual y disminución de riesgo de accidentes ocasionados por la rotura o caída de cartelera sobre la vía pública, eliminación de barreras arquitectónicas y elementos que entorpezcan el flujo peatonal sobre la vereda. Eliminación de elementos que causen la distracción de conductores, reduciendo la posibilidad de accidentes vehiculares.

Adecuación y restauración de fachadas comerciales, proponiendo la utilización de una paleta de colores para lograr terminaciones homogéneas, de bajo impacto visual, que potencien los objetivos de la presente Ordenanza.

LINEAMIENTOS:

- Unificación de criterios para la disposición de carteles publicitarios de variadas tipologías.
- Utilización de recursos de comunicación que no signifiquen gran contaminación visual (letras corpóreas, colores neutros, unificación de tipografías en la cartelera).
- Disposición de la cartelera a altura del dintel, con desarrollo principalmente horizontal sobre la fachada del local.
- No se permite ningún tipo de estructura publicitaria que invada el espacio aéreo de la vereda, existiendo la posibilidad de instalar toldos retráctiles para protección solar de las vidrieras únicamente.
- Eliminación de carteles tipo bandera, toldos fijos, marquesinas con o sin apoyos en la vereda y otros elementos estructurales de publicidad que invadan la vía pública (Tótems, carteles fijos, publicidad vertical, etc.).
- Respecto a los edificios, se deberá optar por una paleta de colores neutra en las áreas y corredores comerciales.
- Respetar la imagen y materialidad original en caso de tratarse de edificios con valor patrimonial.

Por todo lo expuesto, surge de las evaluaciones realizadas por la Coordinación de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, que es aconsejable, dar el visto bueno a las modificaciones que se pretenden realizar, siendo esta aprobación, resorte del Concejo Deliberante.

TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023.

Ref.: Expte. N° 29730 C.D.

POR ELLO:

12 108

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.):MODIFIQUESE el inciso D, del Artículo 3º de la Ordenanza N° 656/76, referente a "DE LOS TOLDOS Y MARQUESINAS" y "DE LOS CARTELES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS" y reemplácese por el siguiente enunciado:

DEFÍNASE como **TOLDO** a todo elemento de materialidad compuesta por partes rígidas y no rígidas, que debe ser extensible y rebatible en el frente de los edificios, conformando protección solar o refugio de la lluvia, etc. sobrepasando el límite de la Línea Municipal.

DEFÍNASE como **CARTELERÍA COMERCIAL**, a toda saliente de materialidad compuesta por elementos rígidos, semirígidos, o no rígidos, que pueda ser montado en el frente de los edificios, siendo estos elementos posibles de remoción y/o modificación sobrepasando el límite de la línea municipal sobre el espacio público.

DEFÍNASE como **CARTELERÍA PUBLICITARIA O INFORMATIVA**, a todo elemento adosado a la fachada principal, compuesto por materiales varios, que tengan como función la promoción comercial de alguna marca y/o franquicia, o información referida al rubro/ofertas, etc; y su proyección no sobrepase el límite demarcado por la Línea Municipal. Puede estar materializado con diversos materiales, lonas adosadas, pintura sobre fachada, letras metálicas/plásticas, pizarra adosada, cartel led programable, etc.

DEFÍNASE como **CARTEL TIPO PASTILLA/BANDERÍN**, a toda saliente adosada a la fachada, con el objetivo de visibilizar información comercial a una escala visible para el peatón. La misma puede invadir el espacio público siempre y cuando se encuadre dentro de las limitaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

Se compone de materiales varios, pudiendo ser rígidos, semirígidos o no rígidos, puede ser montado en el frente de los edificios, siendo estos elementos posibles de remoción y/o modificación.

Todo esto, de acuerdo al ANEXO A (referencia e imagen deseada), que es parte de la presente.

ARTÍCULO 2do.):Se permitirá en la fachada de los edificios, la colocación de cartelera comercial a partir de 2,50 (dos coma cincuenta) metros de altura sobre el nivel de vereda, y dentro de una franja de desarrollo horizontal con 1,50 (uno coma cincuenta) metros de ancho. Todo esto, de acuerdo al ANEXO B1, que forma parte de la presente.

///



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023.

Ref.: Expte. N° 29730 C.D.

12 108

///

Únicamente para corredores comerciales estipulados en la Ordenanza de Uso de Suelo N° 11701/12 y su Modificatoria N° 12421/16, la franja disponible para la colocación de cartelería podrá ser de 2 (dos) metros, a partir de los 3 (tres) metros sobre el nivel de la vereda, previo análisis del entorno inmediato, ancho de calles y veredas por parte de la Coordinación de Planificación. Todo esto, de acuerdo al ANEXO B2, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): No se permite ningún tipo de estructura que sobrepase la Línea Municipal en más de 40 (cuarenta) centímetros del espacio aéreo.

En caso que la fachada del local ya tenga incorporado un elemento inamovible e integrado al edificio que supere los 40 (cuarenta) centímetros de vuelo sobre la vereda, se deberá optar por ubicar la cartelería en el lado superior o inferior de preferencia, trabajando en conjunto con la Dirección de Planificación Urbana, dependiente de la Coordinación de Planificación, para elaborar una propuesta unificadora de criterios para la fachada comercial del sector. Todo esto de acuerdo al ANEXO C, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4to.): Se prohíbe la colocación de toldos fijos, semicubiertos o estructuras similares que invadan el espacio aéreo de la vereda, y cuya estructura apoye sobre la misma como así también los que se proyectan sobre el cordón o la línea de alineación de árboles. Asimismo, se prohíbe la colocación de carteles publicitarios tipo "bandera" o todo elemento publicitario que invada el espacio público (vereda) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5to.): Para la instalación de toldos retráctiles sin apoyo en la vía pública, los mismos deberán estar amurados a la fachada del local dentro de la faja de 1,50 (uno coma cincuenta) metros disponibles para la colocación de cartelería, y dentro del vano de la carpintería o estructuras subyacentes que cubre o protege.

La altura mínima del toldo en proyección con respecto al nivel de vereda no podrá ser menor a 2,20 (dos coma veinte) metros considerando dentro de dicho parámetro los elementos que sobresalgan del mismo.

La proyección máxima del toldo no podrá superar la línea vertical proyectada desde 1 (un) metro de distancia del perfil exterior de cordón cuneta, siendo recomendable que la extensión máxima del toldo extendido sea de 1,50 (uno coma cincuenta) metros, siempre y cuando no invada el espacio de restricción entre vereda y cordón cuneta. Todo esto de acuerdo al ANEXO D, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6to.): Se permite la colocación de carteles tipo "Pastillas/Banderín" adosados sobre la fachada de los locales. La altura mínima respecto al nivel de vereda podrá ser de 2,20 (dos coma veinte) metros y la altura máxima de 2,80 (dos coma ochenta) metros quedando disponible una faja de 60 (sesenta) centímetros para la colocación de esta tipología de cartel. Su desarrollo en sentido perpendicular a la fachada deberá ser como máximo de 40 (cuarenta) centímetros, como está estipulado también para la cartelería comercial descripta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza. Respecto a su espesor o desarrollo paralelo al plano de fachada, el mismo podrá ser de 20 (veinte) centímetros como máximo. Todo esto de acuerdo al ANEXO E, que forma parte de la presente.

TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023.

Ref.: Expte. N° 29730 C.D.

12 108

ARTÍCULO 7mo.): Toda aquella situación, no contemplada o que no se encuadre en la presente Ordenanza, será evaluada particularmente por la Coordinación de Planificación de la Municipalidad de Trelew. (ej., situaciones en las que la propuesta arquitectónica de la fachada contempla de manera integral la cartelería comercial con el proyecto, o propuestas para salones comerciales de gran superficie/franquicias, etc.).

ARTÍCULO 8vo.): Los pasajes ubicados dentro de las áreas de intervención de la presente Ordenanza, aplicarán las mismas condiciones en cuanto a toldos y cartelería comercial, con excepción de lo expresado en el Artículo 3º, sobre voladizos de máximo 40 (cuarenta) centímetros a partir de la Línea Municipal.

Las fachadas de los pasajes no podrán contar con ningún elemento adicional que sobresalga por fuera del límite demarcado por la Línea Municipal.

Cualquier propuesta arquitectónica de intervención del espacio público de los pasajes se encontrará sujeta a la evaluación por parte de la Coordinación de Planificación para la posterior habilitación.

ARTÍCULO 9no.): La habilitación comercial quedará sujeta a la presentación de documentación técnica, expresando dimensiones, morfología, materialidad y colores ante la Coordinación de Planificación, para su posterior aprobación. Asimismo, si la propuesta lo requiriera, será necesario adjuntar un predimensionado estructural firmado por un profesional habilitado para los elementos que conforme: cartelería comercial, cartelería publicitaria o informativa, cartelería tipo "pastilla/banderín" o cualquier otro elemento presente en la fachada.

ARTÍCULO 10mo.): El cumplimiento de los requisitos preestablecidos, no implica la autorización ya que se evaluará su impacto en la estética urbana, afectación de visuales y señalización.

ARTÍCULO 11ro.): Los titulares de la habilitación comercial serán responsables de la instalación y mantenimiento de los Toldos, Carteles Comerciales y/o Publicitarios o Informativos, debiendo en forma permanente arbitrar todos los medios que resulten necesarios para evitar daños a las personas y/o bienes.

ARTÍCULO 12do.): El DEM, podrá exigir y/o proceder al retiro de los Toldos, Carteles comerciales y/o Cartelería publicitaria/informativa, que no reúnan las condiciones establecidas en la presente norma y/o afecten la seguridad pública.

ARTÍCULO 13ro.): Para las habilitaciones comerciales vigentes que no posean aprobados los elementos definidos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza en Expediente de Obra (tramitado en la Dirección de Obras Particulares). Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos para la presentación de las propuestas de readecuación. Una vez aprobada se dispone de un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para la ejecución.

///

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023.

Ref.: Expte. N° 29730 C.D.

///

Las habilitaciones comerciales vigentes que hayan aprobados los elementos mencionados en el Artículo 1º, serán evaluados con el fin de determinar si están dentro de los parámetros establecidos de la presente Ordenanza; en caso contrario deberán presentar un proyecto de readecuación. Una vez aprobado se definirá el plazo que se otorgará para la ejecución del mismo, no debiendo superar este los 12 (doce) meses de obra.

Toda nueva habilitación comercial deberá ajustarse a la presente Ordenanza.

El incumplimiento, será causal de sanciones y/o su remoción.

ARTÍCULO 14to.): Para la instalación de kioscos revisteros y escaparates, deberá presentar el plano general que incluya los cálculos y detalles, siendo necesaria la firma de un profesional actuante. En cuanto a la imagen los mismos deberán ser metálicos y por fuera de color gris grafito. No podrán contar con elementos que sobresalgan de los límites de la estructura principal, ni publicidad en sus caras hacia la vía pública.

ARTÍCULO 15to.): La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 16to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 MAYO 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12 108



Daniela Roxana Chiquigano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

21 JUN 2013

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **013553**

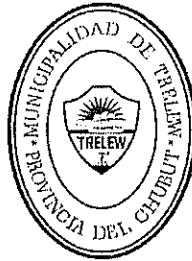
Dra. Lucía Galante
Directora de Asesoría Administrativa
Gobierno Municipal de Trelew
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

[Signature]

SERGIO ENRIQUE SARDA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno

[Signature]

Ing. RICARDO QUIROGA
Secretario de Planificación, Obras y Serv. Públicos



[Signature]

ADRIAN CARO MADERNA
Intendente



ORDENANZA N° 013553

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
Provincia del Chubut

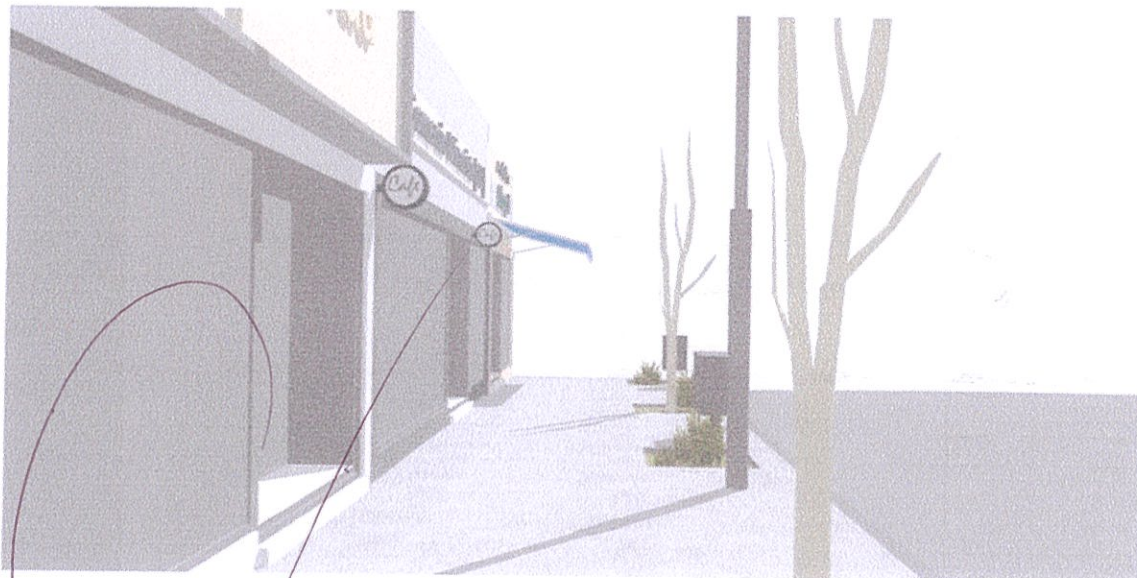
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
FOLIO N° 12

12 108

ANEXOS GRÁFICOS:

ANEXO A – Referencias e imagen deseada

Jef
Folio 12
Puf



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

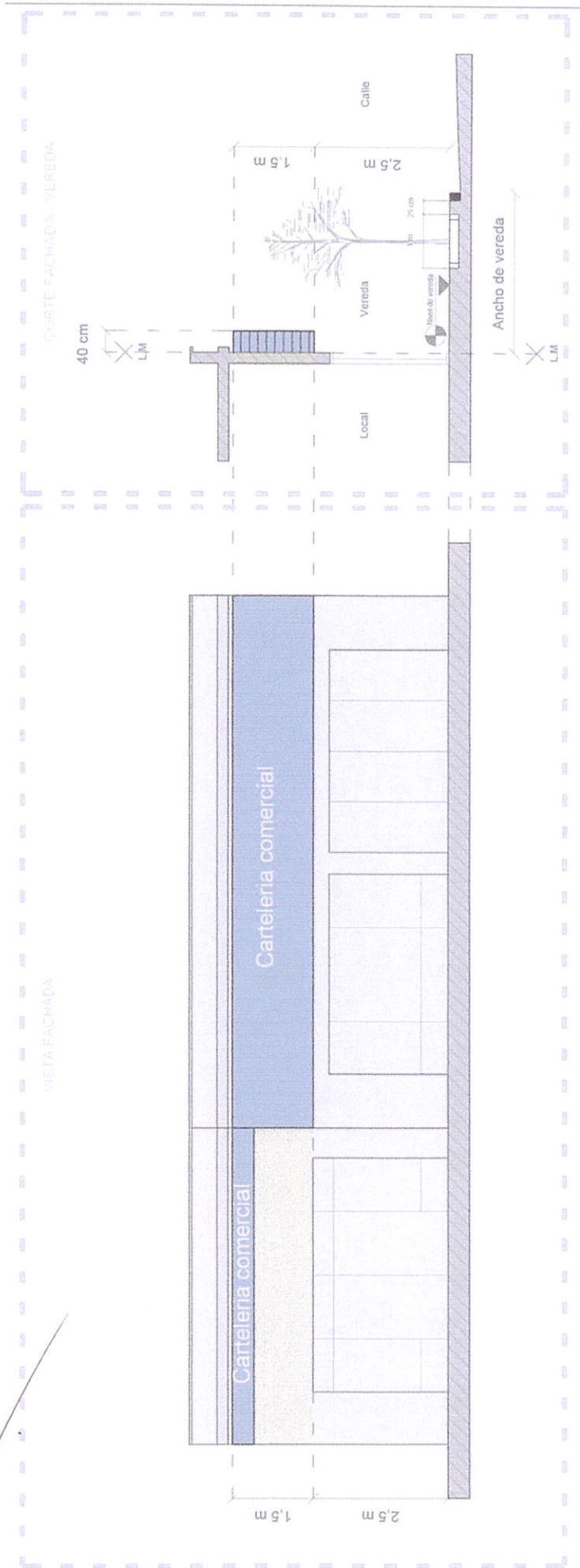
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



12 108 ANEXO B 1

Carteleria en fachadas comerciales:

[Handwritten signature]
Folio 13
[Handwritten initials]



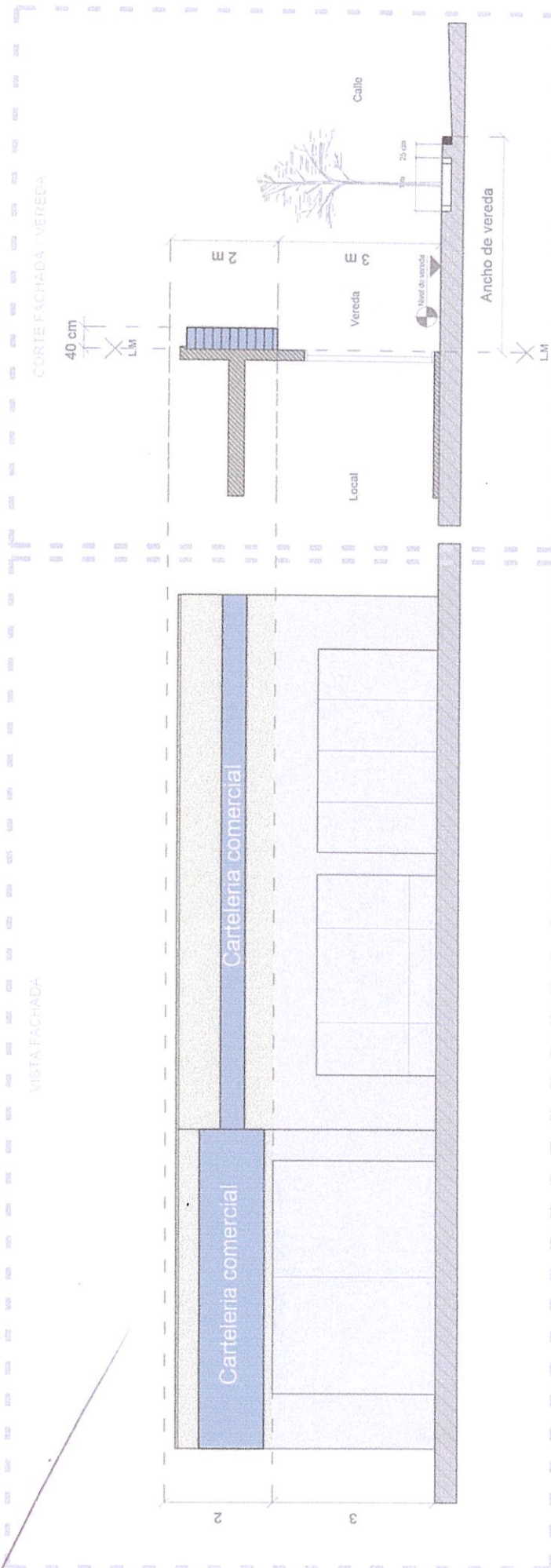
[Handwritten signature]
Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

[Handwritten signature]
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



12 108
ANEXO B 2

Disposiciones de cartelera en fachada en corredores comerciales:



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
Provincia del Chubut

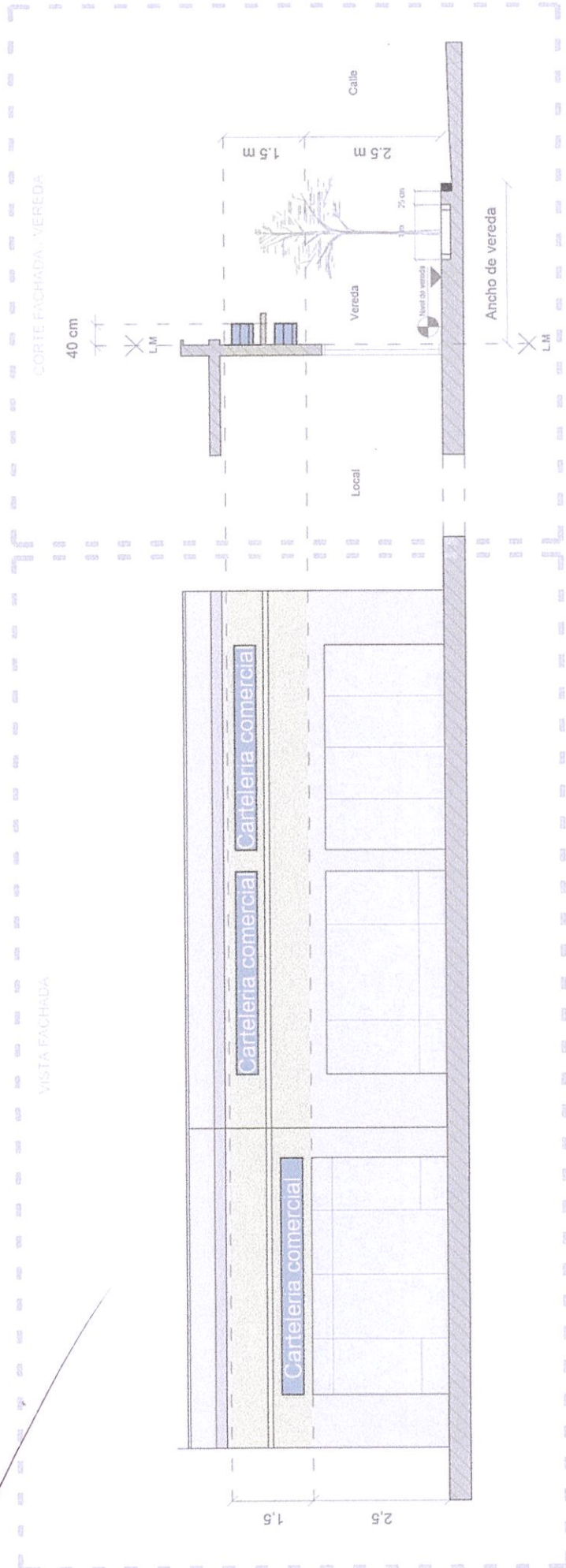
ORDENANZA N° 013553



12 108

ANEXO C

Fachadas con elemento inamovibles en voladizo:



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

